



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 3 DE FEBRERO DE 1811.

Leidas las Actas de la sesion anterior, se dió cuenta del nombramiento de los Sres. Riesco, García Herreros y Luján, para la comision que ha de entender en arreglar la venta de propios y baldíos acordada por S. M. en virtud de la proposicion del Sr. Oliveros, aprobada en la mañana de ayer.

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision de Hacienda sobre la solicitud de varios acreedores al Tesoro público, que piden se les admitan sus créditos en parte de pago de las sumas que deben al mismo por otros respectos, acordaron que los suministros que hayan hecho los pueblos hasta el dia de la publicacion de este decreto desde el principio de la revolucion, se les vayan admitiendo en pago de la tercera parte de las contribuciones ordinarias, y de la mitad de las extraordinarias que les correspondan, y que con las que hagan desde dicha fecha puedan pagar todas sus contribuciones ordinarias y extraordinarias, ó la parte á que alcancen: que los particulares puedan satisfacer la tercera parte de las sumas que deban á la Real Hacienda, con el importe de los géneros y efectos que hayan vendido ó entregado, con calidad de reintegro para nuestros ejércitos y plazas desde el principio de nuestra revolucion, y no se les hayan satisfecho, admitiéndose igualmente á estos por todo pago el importe de lo que en adelante vendan ó entreguen como particulares con calidad de reintegro para el mismo objeto: que á ambas admisiones precedan las formalidades y liquidaciones correspondientes para asegurar la verdad de los créditos negativos; que además se diga al Consejo de Regencia que estando S. M. sumamente deseoso de que se restablezca el crédito público y confianza nacional, proponga las demas providencias que juzgue oportunas respecto á los acreedores de otros ramos.

Conforme al dictámen de la misma comision, se mandó pasar al Consejo de Regencia la exposicion del reverendo Obispo de Orihuela sobre descuento de sueldos á los

empleados civiles y militares, para que ejecutando lo mandado por la Junta Central proponga en caso necesario á S. M. lo que juzgue oportuno.

Sobre la solicitud de los Ministros de la Real Audiencia de Sevilla, existente en Cádiz, para que sus sueldos no sufran el descuento mandado en 2 de Diciembre, hubo una larga contestacion, favoreciendo algunos señores la solicitud, y oponiéndose otros en razon de la economía general que debe observarse, sin excepciones, que son perjudiciales. Finalmente, segun el dictámen de la comision de Hacienda, se decretó que se tenga presente la solicitud cuando disminuyan las actuales gravisimas urgencias del Erario.

Concedióse á D. José Caro, electo Diputado por el reino de Valencia, y no admitido en el Congreso por no haber nacido en aquel reino, el testimonio que solicitó de las Córtes de que solo por esta causa habia sido excluido.

La comision encargada de examinar el papel presentado por D. Juan Mantilla del Hoyo, intitulado: *Remedio universal de España*, expuso que la obra era un extravío de la razon, y por lo tanto era excusada su lectura.

Las Córtes aprobaron, conforme al dictámen de la comision, la eleccion de Diputados por la ciudad de Mérida de Yucatan en D. Miguel Gonzalez Lastiri, y los poderes presentados por D. Vicente Pascual, canónigo penitenciario de Teruel, Diputado de Aragon.

Siguiendo tambien el dictámen de la misma comision, fué desechada la representacion de la Junta de Guadalupe, que pedia de nuevo fuese admitido por Diputado de aquella provincia el Marqués de Villamejor.

Hablaron en su abono los Sres. Pelegrin y Estéban; mas no se alegaron nuevos motivos que obligasen á deshacer la primera resolucion.

En este estado, el Rdo. Obispo de Orense, en virtud de órden que se le tenia comunicada con anterioridad, se presentó en el salon á prestar el juramento de fidelidad y reconocimiento á las Córtes, y lo prestó lisa y llanamente, segun la fórmula prescrita por las mismas.

A la duda propuesta por el Consejo de Regencia sobre el sueldo de los señores que lo componen, contestó, resolviendo S. M., que se les abonen los 200.000 reales que les están señalados desde el dia que tomaron posesion, y que á los Sres. Marqués del Castelar y D. José María Puig y Samper, suplentes, se les abone bajo el mismo respecto á prorata del tiempo que sirvieron aquel destino.

En seguida se procedió á continuar la discusion de la proposicion del Sr. Rodrigo, que quedó pendiente en la sesion anterior.

El Sr. Marqués de Villafranca dió por escrito su voto reducido á que se nombre una comision especial para que informe á S. M. lo que convenga para la salud de la Pátria, que es lo que únicamente desea la Junta de Murcia: pidió que este voto se insertase en las actas.

El Sr. **ESPIGA**: Antes de pasar á la discusion de si se ha de nombrar ó no esa comision, y respecto á que ahí resultan dos dictámenes opuestos del Consejo de Regencia y contradictorios entre sí (pues en uno pide que se extingan las juntas, y en el otro dice, no solo que hayan de subsistir, sino que se les aumenten sus facultades), me parece que debia preguntársele cuál es su opinion, y si está conforme con el primer dictámen ó con el segundo, particularmente siendo ahora los mismos Regentes que consultaron.

Apyaron los Sres. Rodrigo y Argüelles.

El Sr. **BORRULL**: Yo soy de dictámen que no puede aprobarse esta proposicion, por los fundamentos mismos que en ella se expresan. Esta proposicion se funda en que se deben quitar todos los estorbos que puedan oponerse al Consejo de Regencia para la salvacion de la Pátria. El Consejo de Regencia que se opuso á que subsistiesen las juntas, se componia de individuos distintos de los que componen el actual. Este juzga que debe subsistir la Junta de Valencia por hallarse aquel reino amenazado de los enemigos, y es constante que en este mismo peligro se hallan casi todas las provincias del reino.

El comandante general D. Luis de Bassecourt, no solo confirmó aquella Junta, sino que creyó que debia aumentarse con algunos individuos mas; y viéndose sin contestacion alguna del Consejo de Regencia, lo verificó él por su autoridad. Con que un comandante general que está al frente del enemigo, léjos de creer que las juntas embarazan sus operaciones, no solo las sostiene, sino que quiere que se aumenten en número y en facultades. Lo mismo se entiende con respecto á los intendentes y á to-

dos los demas que intervienen en el Gobierno. V. M. mismo, conformándose con el Consejo de Regencia, no ha reparado en conceder amplias facultades á ciertas juntas por exigirlo así el bien general de la Pátria. En estas circunstancias es claro que cuando se trata de ampliarles sus facultades, no se debe tratar de suprimirlas. Esto lo pide la razon, la premura de las circunstancias, á lo menos respecto de la Junta de Valencia. Los sugetos que la componen están enteramente dedicados á la salvacion de la Pátria. Siempre que se ha necesitado dinero, la Junta lo ha presentado inmediatamente; si se le ha pedido gente, tambien. El año pasado por este mes sucedió que al tiempo de salir la vanguardia de la division, se dijo que no habia un maravedí. Pero desde luego la Junta, contando con el celo de aquellos vecinos, mandó que saliera inmediatamente la division, y en aquella misma noche la proveyó y consiguió que saliese sin hacerle falta nada para sus gastos.

El Sr. **LOPEZ** (D. Simon): Apoyo al señor preopinante, y soy de opinion que en eso no se haga novedad, porque acarrearía grandes inconvenientes.

El Sr. **UTGES**: La proposicion del Sr. Rodrigo es menester saber si pasa á discutirse sin atender á la consulta; fijese si se discute ahora la materia, ó bien si se ha de nombrar una comision.

El Sr. **ANÉR**: Prescindo de la opinion que tenga el Consejo de Regencia sobre la conservacion ó supresion de las Juntas provinciales. V. M. está comprometido en este asunto mientras no se decida; mi opinion es que desde ahora se pase á discutirlo, reduciéndolo á las sencillas palabras: «si las juntas provinciales deben subsistir ó no,» á fin de que se decida aquí delante de todo el público.

El Sr. **ARGUELLES**: Señor, no nos separemos de la cuestion; antes de entrar á discutir cualquiera proposicion nueva, discútase lo que hayer hizo el Sr. Rodrigo, que es de la que estábamos tratando.

El Sr. **CREUS**: Sobre esta proposicion del Sr. Rodrigo, que es sobre la que se trata ahora, yo, haciéndome cargo de que no se trate en el dia de si son útiles ó no las juntas (pues esto se tratará en otra ocasion), y despues que la comision haya dado su parecer, digo: que el nombrar ahora esta comision, habiendo ya una establecida para el arreglo de provincias, es una proposicion muy poco regular; esto seria perturbar el órden, y resultaria que sobre un mismo negocio se darán pareceres acaso encontrados por comisiones distintas, y nunca podria llegarse al cabo que se apetece. La otra proposicion de que se nombren otros sugetos nuevos, porque no haya parcialidad en los que componen la actual comision por ser Diputados de juntas, esta proposicion es injuriosa en todos sentidos; además que creo que no son más que dos de las juntas los que están en esa comision nombrada para el arreglo de provincias.

Suscitóse algun murmullo, diciéndose que eran más los individuos que lo son ó han sido de las juntas provinciales. Leida la lista por el Sr. Secretario, resultó que eran seis ó siete; continuó.

El Sr. **CREUS**: Señor, por esa misma nota resulta que solo dos ó tres sugetos son representantes por las juntas, es cierto que hay otros sugetos que han sido individuos de juntas; pero por esa misma razon podrán conocer mejor lo que convenga arreglar en ellas. Y al cabo si se hubiesen de separar por razon de que pudiesen tener alguna inclinacion á aquellas corporaciones, por el mismo motivo cuando se tratase de América se debería excluir á los americanos; cuando se tratasen los asuntos de Cataluña, se excluiria á los catalanes; y cuando se

tratase de cada pueblo, habría que separar á los que fuesen de él; y seria necesario que se hiciese una investigacion muy prolija de los servicios que hubiese desempeñado cada individuo para ver si alguna vez habia tenido relacion ó habia servido en el ramo que se tratase. Esto, Señor, es injurioso á los pueblos que los nombraron, porque estaban persuadidos de su inteligencia é imparcialidad. ¿Y quién puede decir mejor cuáles son las faltas que hay en las mismas juntas? ¿Serán esos que han sido vocales de ellas, y que han tocado las cosas muy de cerca, ó serán esos otros sugetos que las han visto de lejos con telescopio, paseándose por las calles de Madrid, de Cádiz ó de otras ciudades? Así, digo que esa proposicion traeria mil trastornos, y tendria yo tambien derecho de decir que se excluyesen de muchas comisiones á sugetos que por sus principios ó circunstancias de ningun modo pueden ser útiles en ellas. Así, me parece que debe dejarse que pase á la comision del arreglo de provincias que está señalada, y despues que esta comision dé su informe, podrá ver V. M. lo que mejor convenga acordar.

El Sr. GURIDI Y ALCÓCER: Como no soy miembro de ninguna junta para que se me crea apasionado de ellas, ni tampoco he vivido en provincias donde las haya, tengo derecho para hablar en este asunto. Yo considero por la providencia más azarosa, y del mayor peligro, el que se trate siquiera del arreglo de ellas: repito que tengo por la providencia más azarosa el que se discuta siquiera si se han de quitar las juntas; porque lo contrario exigen las circunstancias particulares del Estado y las circunstancias políticas. En cualquiera apuro se hacen reuniones ó juntas de hombres sábios para salir de él: si se agrava la enfermedad de un doliente, el mismo médico de cabecera al instante dice «junta;» si en una tempestad se va á perder una nave, el mismo capitán dice «junta;» si hay una accion de guerra de mucho peligro, el general inmediatamente dice «junta:» V. M. mismo no es más que una junta formada para atender á las necesidades del Estado. Así estas juntas, luego que hayan pasado las presentes apuradas circunstancias del Estado, podrá tratarse si conviene suprimirlas ó no; pero de ningun modo por ahora. Si se necesita gente, si se necesita dinero, las juntas inmediatamente lo procuran y lo consiguen con mucha más facilidad que no un gobernador, que está más expuesto á que se lo soborne, aunque solo sea por la consideracion de que solo es un sugeto, y una junta se compone de muchos. Me parece tambien antipolítico el tratar de su extincion por ahora, porque seria perjudicar á muchísimos, y tomar una providencia que causaria muchas reclamaciones y perjuicios.

Pero al mismo tiempo no puedo menos de hacerme cargo, que cuando el Consejo de Regencia hace presente los muchos motivos que tiene por los cuales considera conveniente su extincion; cuando veo que hay tambien muchas personas que se quejan de ellas, no puedo persuadirme que unos y otros carezcan de fundamentos y de razon. Y así creo que deberán quitarse algunos abusos que haya en su establecimiento ó método de proceder, y con esto el mismo Consejo de Regencia quedará muy satisfecho. Así que, mi voto es que no deben quitarse las juntas por ahora, y que ni aun debe hablarse de esto, sino de determinarse las reglas por las cuales deban subsistir.

El Sr. ARGUELLES: Contestaré á los dos señores preopinantes. El parecer del Sr. Alcocer recae sobre si deben subsistir ó no las juntas, lo cual no es de la discusion del dia: por lo mismo no hablaré de ello. El Sr. Creus ha puesto la cuestion bajo su verdadero punto de vista: se

trata de si se ha de nombrar ó no otra comision. La proposicion que hice ayer con la mayor circunspeccion fué hipotética: dije que convendria que no fuese la mayoría de individuos de representantes de juntas ó relacionados con ellas: dije tambien que era necesario que la una mitad fuesen individuos de ellas, para que con sus luces y sus conocimientos inmediatos ilustrasen la materia; y que la otra mitad fuese de los individuos de este augusto Congreso, en quienes no concurriesen aquellas circunstancias. Además, para no ofender la delicadeza de ninguno de estos señores, hice la protesta que acostumbro; pues nunca es mi ánimo otro que el verdadero servicio de mi Pátria. Es cierto que yo no he estado en ninguna junta; pero he estado por seis meses en mi pueblo, y he visto todo lo que pasa, y he sido testigo de su trabajo: en mi conciencia debo decir que son dignas del reconocimiento de la Nacion. Mas no han podido prevenir mi ánimo hasta el punto de desconocer que se necesitan señalar los límites y reglas bajo las cuales deben subsistir. Mi proposicion es que si ha de subsistir esta autoridad, es preciso que esté determinada por V. M., y no expuesta como hasta el día á arbitrariedades. Cualquiera autoridad que haya intermedia entre el pueblo y V. M. debe estar determinada y prescrita por leyes muy expresas y particulares. ¡Cuántas veces ha variado la junta y los congresos en Cataluña y Valencia, y han comenzado y dejado de existir sin que V. M. haya tenido la menor noticia!»

Interrumpióle el Sr. Espiga haciendo observar que los Congresos de Cataluña eran unas reuniones extraordinarias que exigian las necesidades perentorias de la provincia, cuya instalacion y cesacion no alteraba la forma ordinaria y regular de la junta de aquel principado, que trabaja con gran provecho de la Pátria, y con noticia y aprobacion de S. M., cuyas órdenes ha obedecido y ejecutado con la mayor escrupulosidad; y que siendo antes compuesta de un individuo por cada corregimiento, obedciendo el decreto del Consejo de Regencia, se redujo á menor número.

«Agradezco (continuó el Sr. Argüelles) debidamente la instruccion del Sr. Espiga. Pero vengo á Valencia. En Valencia es indudable que se ha variado su junta, aun despues que existe reunido V. M. Señor, yo soy tan enemigo del despotismo militar como de la anarquía. Enhorabuena que subsistan esas juntas; pero nunca me parece justo, ni aun debe acomodarlas á ellas mismas, que sea bajo un pié incierto y desorganizado. En cuanto á que se haga una comision en que la mitad fuesen individuos de juntas y otra mitad de fuera de ellas, me parece esto sumamente importante para que puedan tener más expedicion sus trabajos. Con el conocimiento que tengo, aunque imperfecto, del corazón humano, no puedo menos de ver cuánto influyen aun sin querer los sentimientos y preveniciones anteriores en el hombre. Concluyo y digo, que desde luego retiro mi proposicion para que se vea cuánto es mi deseo de que se conserve la union.

El Sr. UTGES: Apenas se presenta á V. M. una proposicion, hay muchísimos sugetos que se alarman inmediatamente, y esto hace que se retarde infinito cualquiera cosa. V. M. tiene una infinidad de testimonios de lo muchísimo que se trabaja en las comisiones, y lo muy poco que se adelanta aquí cuando desde luego se presenta la cuestion; así, soy de opinion que pase este asunto á una comision. Por lo demás, en la misma consulta de la Regencia se ve que siempre hace excepcion de la Junta de Cataluña.

El Sr. PELEGRIN: Esta cuestion no se toma bajo del punto de vista que se debe tomar, cual es el choque de las

autoridades, y la corrupcion de las costumbres. Focion decia que Atenas estaba próxima á caer, porque sus costumbres estaban abandonadísimas. Averigüese donde está el asiento del mal, y luego que se conozca, corte V. M. con brazo fuerte (cosa que hasta ahora no se ha hecho) y arranque todos los obstáculos (interrumpióle el Sr. Gonzalez: un Robespierre). Hablando sobre si debe entender en esto la comision del Arreglo de provincias, ó si ha de pasar á otra, el Sr. Argüelles parece que retira su proposicion: por mi parte, la hallo muy justa, y me parece que debe subsistir, y que se debe nombrar una comision nueva, compuesta la mitad de individuos de las juntas y la otra mitad de los que no lo son. La proposicion del señor Argüelles repito que me parece muy conveniente. Yo soy

individuo de la comision del Arreglo de provincias, y si es menester me opongo á que pase á ella este negocio, porque basta una sola indicacion de un Diputado para que así se resuelva. Es una verdad que todas las pasiones están muy enlazadas entre sí, y esto influye para que sea imposible que la comision pueda presentar un trabajo claro y que no sea un conflicto. Es menester que se acceda á esto, en lo cual nada se perjudica á la comision, cuyo individuo soy, y deséo el acierto como el que más.

Y en este estado se levantó la sesion, sin resolverse cosa alguna sobre el particular.